

ria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), con código de identificación fiscal número Q-2821013-F, cargo para el que es nombrado por Real Decreto 1236/1996, de 24 de mayo, actuando en nombre del Gobierno de la Nación, en virtud de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 por el que se delega la competencia para la celebración de Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Julio Ruiz González, Director general de Industrias Agrarias y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, con código de identificación fiscal número S-4711001-J, actuando en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo establecido en el Decreto 35/1992 y la Orden de 20 de marzo de 1992.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente, y

#### EXPONEN

Uno. Que con fecha 30 de julio del ejercicio de 1996, y con una vigencia de cuatro años, fue establecido un Convenio Marco de Colaboración, cuyo objeto lo constituye el desarrollo, por la Junta de Castilla y León, de los proyectos y acciones de investigación que, correspondiendo a su ámbito territorial, resulten aprobados en el marco del Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en el del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fito-genéticos, así como cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución de convenios, contratos o acuerdos establecidos o que puedan establecerse con Organismos nacionales y/o internacionales o con entidades y personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras.

Dos. Que la distribución de los fondos que, en virtud del presente Convenio, se aportan por el INIA ha sido sometida a la Conferencia Sectorial del día 2 de diciembre, y figura en el Acuerdo del Consejo de Ministros que será adoptado próximamente.

Tres. Que por la Presidencia del INIA se dictarán Resoluciones por las que se aprueban las asignaciones económicas a los proyectos que se incluyen como anexo al presente Convenio, cuyo desarrollo corresponde a la Junta de Castilla y León.

De acuerdo con lo que antecede, las partes suscriben el presente Convenio específico de colaboración con sujeción a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto del presente Convenio específico de colaboración lo constituye la ejecución, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de las acciones en materia de infraestructura documental y bibliográfica que se incluyen como anexo único.

Segunda. *Financiación.*—El INIA, con cargo a las dotaciones presupuestarias del capítulo VI, transferirá a la Junta de Castilla y León un importe total de 1.092.000 pesetas, de acuerdo con el detalle que figura en el anexo único, ya mencionado, al presente Convenio de colaboración.

Tercera. *Forma de pago.*—Los pagos derivados del presente Convenio de colaboración, correspondientes al importe total a que se refiere la cláusula segunda, se realizarán en una sola vez, antes del 31 de diciembre del presente ejercicio económico de 1997.

Cuarta. *Información.*—Finalizado el ejercicio económico, la Junta de Castilla y León remitirá al INIA la documentación o justificación que, por dicho organismo, pueda serle solicitada relativa a las acciones desarrolladas en materia de infraestructura documental y bibliográfica.

Quinta. *Período de vigencia.*—El presente Convenio específico de colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 1997.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), Jesús Miranda de Larra y de Onís.—Por la Junta de Castilla y León, Julio Ruiz González.

#### ANEXO

##### Comunidad Autónoma: Castilla y León

Proyecto	Concepto presup.	Título	Importe
197-003 .....	620	Suscripciones a revistas científicas .....	1.092.000
Total .....			1.092.000

## JUNTA ELECTORAL CENTRAL

2489

*ACUERDO de 23 de enero de 1998 de la Junta Electoral Central por el que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 85/1995, interpuesto por don José Luis Rodríguez Sánchez, contra Acuerdo de esta Junta Electoral Central de 1 de diciembre de 1994 de imposición de sanción por difusión de propaganda institucional en medios de comunicación el día de reflexión en las elecciones al Parlamento de Andalucía de 12 de junio de 1994.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) ha dictado sentencia, con fecha 15 de diciembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 85/1995, interpuesto por don José Luis Rodríguez Sánchez, contra Acuerdo de la Junta Electoral Central de 1 de diciembre de 1994 de imposición de sanción por difusión de propaganda institucional en medios de comunicación de Andalucía el

día de reflexión en las elecciones al Parlamento de la Comunidad Autónoma de 12 de junio de 1994.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Luis Rodríguez Sánchez, contra la Resolución de la Junta Electoral Central de 1 de diciembre de 1994 que declaró a aquél autor y responsable de la infracción electoral descrita con sanción de 125.000 pesetas, de que se hizo suficiente mérito, por entender que es conforme a derecho.

Segundo.—No hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, esta Junta Electoral Central, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de enero de 1998.—El Presidente, José Luis Albácar López.

# BANCO DE ESPAÑA

2490

**RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 3 de febrero de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.**

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	154,190	154,498
1 ECU .....	167,003	167,337
1 marco alemán .....	84,673	84,843
1 franco francés .....	25,264	25,314
1 libra esterlina .....	252,948	253,454
100 liras italianas .....	8,577	8,595
100 francos belgas y luxemburgueses .....	410,324	411,146
1 florín holandés .....	75,119	75,269
1 corona danesa .....	22,219	22,263
1 libra irlandesa .....	213,090	213,516
100 escudos portugueses .....	82,742	82,908
100 dracmas griegas .....	53,502	53,610
1 dólar canadiense .....	106,002	106,214
1 franco suizo .....	104,535	104,745
100 yenes japoneses .....	122,547	122,793
1 corona sueca .....	19,083	19,121
1 corona noruega .....	20,384	20,424
1 marco finlandés .....	27,989	28,045
1 chelín austríaco .....	12,034	12,058
1 dólar australiano .....	105,681	105,893
1 dólar neozelandés .....	90,771	90,953

Madrid, 3 de febrero de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

# UNIVERSIDADES

2491

**RESOLUCIÓN de 8 de enero de 1998, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso promovido por don Juan Manuel Alonso Furelos.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 2 de abril de 1997, que es firme, recaída en el recurso número 497/1993, interpuesto por don Juan Manuel Alonso Furelos contra los acuerdos de la Comisión de Reclamaciones de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de fechas 29 de enero y 22 de marzo de 1993, que declararon la nulidad de lo actuado en el procedimiento de concurso de méritos convocado para la provisión de la plaza número 42.3, de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Derecho Procesal», desde el momento de constitución de la Comisión Calificadora.

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Granados Weil, en representación de don Juan Manuel Alonso Furelos, contra los acuerdos de la Comisión de Reclamaciones de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, declaramos el derecho del actor a ser nombrado Profesor titular de Universidad (área de conocimiento de «Derecho Procesal», plaza número 42.3), de conformidad con la propuesta realizada en su favor por la Comisión Calificadora, con efectos administrativos y económicos desde la fecha de la primera de las resoluciones ahora anuladas (22 de marzo de 1993). Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, aprobados por Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» número

182, de 31 de julio, y «Boletín Oficial del Estado» número 75, de 28 de marzo de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 8 de enero de 1998.—El Rector, Jenaro Costas Rodríguez.

2492

**RESOLUCIÓN de 14 de enero de 1998, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se hacen modificaciones en la de 8 de junio de 1993, en la que se hacía público el plan de estudios de Licenciado en Bellas Artes de la Facultad de Bellas Artes de dicha Universidad.**

En el texto insertado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 29 de septiembre de 1993, en el que se publicaba la Resolución de 8 de junio de 1993 de esta Universidad Politécnica de Valencia por la que se hacía público el Plan de Estudios de Licenciado en Bellas Artes de la Facultad de Bellas Artes de dicha Universidad,

Este Rectorado, en virtud de las facultades que le confiere la normativa vigente, procede a realizar las siguientes modificaciones como siguen:

En las páginas 28042 a 28063 del «Boletín Oficial del Estado» número 233, donde dice: «Créditos totales para optativas (1) 140», debe decir: «Créditos totales para optativas (1) 139».

En la página 28042 del «Boletín Oficial del Estado» número 233, donde dice: «De la estructura al objeto», debe decir: «De la estructura al objeto I».

En la página 28043 del «Boletín Oficial del Estado» número 233:

Donde dice: «Representación escultórica del cuerpo humano», debe decir: «Representación escultórica del cuerpo humano I».

Donde dice: «Escultura y medios audiovisuales», debe decir: «Escultura y medios audiovisuales I».

Donde dice: «Mecanismos de registro y difusión de la escultura», debe decir: «Mecanismos de registro y difusión de la escultura I».

En la página 28044 del «Boletín Oficial del Estado» número 233:

Donde dice: «Técnicas de reproducción escultórica I», debe decir: «Técnicas de reproducción escultórica».

Donde dice: «Teoría de la escultura contemporánea», debe decir: «Teoría de la escultura contemporánea I».

Donde dice: «Filosofía y escultura en el siglo XX», debe decir: «Filosofía y escultura en el siglo XX I».

Donde dice: «Fotografía I», debe decir: «Fotografía».

Donde dice: «Teoría e historia de la fotografía I», debe decir: «Teoría e historia de la fotografía».

En la página 28045 del «Boletín Oficial del Estado» número 233:

Donde dice: «Teoría e historia de los medios de comunicación I», debe decir: «Teoría e historia de los medios de comunicación».

Donde dice: «Historia del cine español I», debe decir: «Historia del cine español».

En la página 28049 del «Boletín Oficial del Estado» número 233:

Donde dice: «Seriegrafía», debe decir: «Seriegrafía I».

Donde dice: «Litografía», debe decir: «Litografía I».

Donde dice: «Xilografía», debe decir: «Xilografía I».

Donde dice: «Metodologías de Análisis Pictórico», debe decir: «Metodología de Análisis Pictórico I».

En la página 28050 del «Boletín Oficial del Estado» número 233, donde dice: «Flusión y simulación en la pintura», debe decir: «Ilusión y simulación en la pintura».

En la página 28052 del «Boletín Oficial del Estado» número 233, donde dice: «Representación escultórica del cuerpo humano», debe decir: «Representación escultórica del cuerpo humano II».

En la página 28053 del «Boletín Oficial del Estado» número 233, donde dice: «Filosofía y escultura en el siglo XX», debe decir: «Filosofía y escultura en el siglo XX II».

En la página 28054 del «Boletín Oficial del Estado» número 233, donde dice: «Teoría e historia de los medios de comunicación audiovisual II», debe decir: «Teoría e historia de los medios de comunicación audiovisual».

En la página 28057 del «Boletín Oficial del Estado» número 233, donde dice: «Diseño gráfico», debe decir: «Diseño gráfico I».

En la página 28060 del «Boletín Oficial del Estado» número 233, donde dice: «Procesos de elaboración de la pintura», debe decir: «(Materia duplicada con la misma denominación en la página 28059)».

En la página 28062 del «Boletín Oficial del Estado» número 233, donde dice: «Conservación y Restauración de materiales, cerámicas y vítreos», debe decir: «Conservación y Restauración de materiales cerámicos y vítreos».

En la página 28064 del «Boletín Oficial del Estado» número 233, donde dice: «A continuación de (4) Dentro de los límites establecidos por el R. D. de directrices propias...», debe decir: «(5) Al menos el 10 por 100 de la carga lectiva global».

Valencia, 14 de enero de 1998.—El Rector, Justo Nieto Nieto.